

presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse varios ciervos cuando circulaba por la carretera BAV 6347, formulada el 07.11.03 ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.468,68 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 190/2004, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 183/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 183/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de D. FRANCISCO LABRADOR SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10.06.2004 por la que se inadmitía la petición de responsabilidad patrimonial por importe de 794,62 €, por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por el camino general nº 1 a la altura del arroyo Bahondo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 190, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 183 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON FRANCISCO LABRADOR SÁNCHEZ representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, contra la resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10.06.2004 por la que se inadmitía la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por el camino general nº 1 a la altura del arroyo Bahondo, formulada ante la referida Consejería por importe de 794,62 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la suma de 794,62 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 186/2004, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 108/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 108/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de ELECTRODOMÉSTICOS DÍAZ MATEOS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera N-502, formulada ante la referida Consejería con fecha 22.1.03 por importe de 1.434,44 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.